

IEC/CG/042/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES EN LÍNEA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se emiten las Bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo

- INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 16/2016 mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión de Normatividad.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VII. El siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por medio del cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, que constituye un documento rector de los procesos electorales en el ámbito federal, local y concurrente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/083/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/163/2018,

mediante el cual aprobó, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.

- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Congreso del Estado Independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza emitió el Decreto 329 mediante el cual modificó, entre otros, el numeral 1 del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo relativo al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XII. El día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEC/CG/088/2019, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIII. El día primero (01) de enero de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General del Instituto dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la renovación del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2 por la cantidad de casos de contagio y países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XV. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. El día veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEC/CG/044/2020 mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General

reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XVIII. El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) el sub secretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XIX. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la epidemia del coronavirus SARS-CoV-2.
- XX. El día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- XXI. El primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG83/2020 mediante el cual se resolvió ejercer la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.
- XXII. El día tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/057/2020 mediante el cual se determinan como medidas extraordinarias la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.
- XXIII. Por su parte, el Gobierno del Estado de Coahuila emitió el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la Movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), mismo que ha tenido diversas reformas, a efecto de poderse adecuar a las circunstancias y necesidades de la sociedad coahuilense con relación a la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2.

- XXIV. El quince (15) junio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, a Atención Y Control del COVID-19
- XXV. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG170/2020, por el que se estableció la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.
- XXVI. Asimismo, en igual fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/062/2020, relativo a la reanudación de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXVII. El día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), el máximo órgano de Dirección de este Instituto emitió el acuerdo número IEC/CG/067/2020, mediante el cual se aprobó la adición del Capítulo VI "Debates en línea" al Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila.
- XXVIII. El día siete (07) de agosto del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CPPP/018/2020, mediante el cual se aprobó remitir a este Consejo General las bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

- XXIX. En fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/072/2020, mediante el cual se emiten las Bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXX. Paralelamente, el siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales con el Federal 2020-2021.
- XXXI. Posteriormente, en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/088/2020, mediante el cual se establecieron las regiones, fechas y temáticas para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XXXII. El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXXIII. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXXIV. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 741, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XXXV. El treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/142/2020, por el cual modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, para efectos de precisar la fecha límite para que las y los funcionarios públicos referidos en el inciso e), numeral 1, del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que pretendan postularse dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se separen de su encargo.
- XXXVI. En fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/164/2020, relativo a la modificación en la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral. Por lo que hace a la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ésta se encuentra integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- XXXVII. El día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovarían los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.
- XXXVIII. Finalmente, el día ocho (8) de marzo del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CPPP/***/2021, mediante el cual se aprobó remitir a este Consejo General las bases para el desarrollo de los debates en línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma

fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de

derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 327 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Al respecto, el artículo 328 del Código Electoral, señala que los órganos directivos del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y las Comisiones del Consejo General.

Por su parte, el artículo 329 del referido instrumento normativo dispone que, los órganos ejecutivos del Instituto son la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

Además, el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral señalan que, los órganos desconcentrados del Instituto son, entre otros, los Comités Municipales y Distritales Electorales.

Finalmente, el artículo 331 del Código Electoral establece que, el Instituto contará con un órgano de vigilancia que se denominará Contraloría Interna.

OCTAVO. Que, el artículo 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza enuncia que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

NOVENO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales en los términos de la ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso i), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

Concatenado a lo anterior, el artículo 11, del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala que será la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos la encargada de realizar los debates entre candidatos y candidatas a gobernador, así

como de promover la realización de dichos debates entre candidatas y candidatos a cargos de diputaciones locales y presidencias municipales.

A su vez, el artículo 12 del Reglamento en comento, establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, además de las facultades que le comenten según la normatividad electoral, la elaboración, previa opinión de los integrantes de la misma, y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidaturas independientes, la propuesta de bases y calendarios para la organización de los debates para someterla a consideración del Consejo; la elaboración de la propuesta de formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de sus integrantes, la designación de la persona o personas que fungirán como moderadores con el consenso de los integrantes de la comisión; la determinación de las cuestiones logísticas del debate a realizar; y la resolución de las cuestiones no previstas respecto a la resolución de los debates.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 Constitucional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés general.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 140 de la Ley General de Salud, contempla que, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciéndolas medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

DÉCIMO CUARTO. Que, los artículos 181, 402, y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI, Y XIII de la Ley General de Salud disponen que en casos de epidemia de carácter grave y peligro de invasión de enfermedades transmisibles, la Secretaría de Salud dictará las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, debiéndose considerar como medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte dicha

autoridad sanitaria para proteger la salud de la población, que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso correspondan.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones, en consonancia con el artículo 56 del Código Electoral para la entidad disponen que es competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales, en forma obligatoria, la organización de debates entre personas candidatas a la gubernatura del estado, y la promoción de la celebración de debates entre las candidaturas a otros cargos locales.

DÉCIMO SEXTO. Que, en uso de la facultad reglamentaria que tiene el Instituto Electoral de Coahuila, prevista en el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió el Reglamento de Debates mediante el acuerdo número IEC/CG/083/2016, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), donde se establecen las disposiciones a las que habrán de someterse los debates que correspondan a las elecciones locales.

Posteriormente, el día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020), tomando en cuenta este proceso de nueva normalidad surgido a raíz de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, el cual está regido bajo las condiciones sanitarias de resguardo y prevención, y en el cual ha sido notable la utilización de las nuevas tecnologías de la información para lograr una comunicación a distancia, a través de plataformas de videoconferencia, se emitió el acuerdo número IEC/CG/067/2020, en el cual se aprobó la adición del Capítulo VI "Debates en línea" al mencionado Reglamento de Debates.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de la lectura de las anteriores disposiciones normativas, se aprecia que está en el ámbito de libertad configurativa del Instituto Electoral de Coahuila, la forma en la que se habrán de organizar los debates que correspondan a la autoridad local electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Aunado a lo anterior, es importante puntualizar que el Código Electoral, en su artículo 185 advierte las líneas que, obligatoriamente, deben seguir los partidos políticos en sus actos de campaña, tal es el caso de la propaganda electoral, las actividades de campaña, mismas que deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el cuerpo electoral de los programas y acciones fijados por los partidos

políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que hubieren registrado para la elección que se trate.

Como podemos apreciar existe un mandato legal sobre la difusión de la plataforma electoral registrada por cada partido político y candidaturas independientes.

De igual manera, tampoco es ajeno, que las campañas políticas cada vez con mayor intensidad, se apoyan en los medios tecnológicos para alcanzar grandes porciones de electorado, dada la facilidad de comunicación que presentan estos mecanismos y la generalización de su uso por la ciudadanía.

DÉCIMO NOVENO. Con base en lo anterior, uno de los principios fundamentales de una campaña político electoral, lo constituye la difusión de las ideas y la posibilidad para el electorado de conocer la oferta política que realizan quienes intervienen en la contienda, tanto partidos políticos, candidaturas partidistas y candidaturas independientes.

Tal premisa requiere de diversas acciones que se encuentran previstas en la legislación electoral y que se encuentran englobadas en la conceptualización de campañas políticas. En ese orden de ideas, las acciones que se realicen deben tener un efecto propositivo entre el electorado y motivarlo para su participación en las urnas, el día de la jornada electoral.

Cobra especial relevancia que, incluso, una de las referencias de las campañas políticas, lo constituyen precisamente los debates electorales que se realizan como un excelente ejercicio democrático, donde se presentan las posturas y acciones que, de llegar a alcanzar el triunfo electoral, habrán de instrumentar las candidaturas que aspiran a llegar a los ayuntamientos de nuestra entidad.

VIGÉSIMO. Que, en este proceso, como el anterior del 2020, se encuentra aún, regido bajo las condiciones sanitarias de resguardo y prevención, donde ha sido notable la utilización de las tecnologías de la información para lograr una comunicación a distancia, a través de plataformas de videoconferencia, lo que ha permitido celebrar sesiones del Consejo General, reuniones de comisiones y comités, así como diversos actos de educación cívica y participación ciudadana.

Además, es de destacarse que en el pasado proceso electoral local 2020, se tuvo la experiencia de realizar cuatro debates regionales en línea, mismos que contaron con una excelente asistencia y participación de las candidaturas a las diputaciones locales, así como un seguimiento notable por parte de la ciudadanía coahuilense.

Es importante señalar, que se esa experiencia se pudieron obtener buenas prácticas que fueron compartidas con otros organismos electorales locales y con el propio Instituto Nacional Electoral, reconociendo la valiosa aportación en la organización de este tipo de debates en línea.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el caso de las elecciones municipales en este año 2021, es oportuno señalar que las condiciones de pandemia que motivaron la realización de los debates no presenciales, aún persisten, por lo que es necesaria la realización de nueva cuenta, de estos debates en línea, lo que nos permite ofrecer un modelo de comunicación electoral ante la ciudadanía, que ya fue probado con éxito en las pasadas elecciones para las diputaciones locales.

Ahora, si bien es cierto que la ley previene la realización de debates obligatorios solamente entre las candidaturas a la gubernatura de la entidad, es menester que este Instituto Electoral de Coahuila fomente la cultura del debate, por lo que se propone que el Instituto convoque, hasta cuatro debates municipales en línea, buscando una adecuada distribución geográfica y tratando de abarcar el mayor número de electores en su lista nominal. Es ese sentido, conforme al listado nominal con fecha de corte 31 de octubre de dos mil veinte, los cuatro municipios que concentran a la gran mayoría de los electores, son los siguientes:

Municipio	Listado Nominal al 31/10/2021
Piedras Negras	129,839
Monclova	171,058
Torreón	505,251
Saltillo	549,310

Por lo que respecta al uso eficiente del tiempo de debate, no se omite señalar que el moderador habrá de estar sujeto a un guion, por lo que su participación habrá de reducirse a los puntos básicos, permitiendo que el tiempo central sea a la participación

de las candidaturas. Es importante señalar que como en el pasado ejercicio del 2020, la moderación no habrá de realizar preguntas, ni comentarios a las intervenciones de las candidatas y candidatos.

Ahora bien, es importante señalar que los debates en línea, a diferencia de los debates presenciales, requieren de una mayor proactividad de las y los candidatos, pues la tarea de generar la señal a través de la cual se unan a la plataforma de videoconferencia, corre por su cuenta, por lo que en estas bases se detallan aspectos técnicos que habrán de cubrir para un mejor desarrollo del evento.

Igualmente, el modelo de debate que se propone tratará, aún en la eventualidad de una asistencia completa de partidos políticos e inclusive de candidaturas independientes, que el tiempo efectivo de participación no exceda las dos horas.

En efecto, el modelo dinámico que se plantea establece a menor número de participantes, mayor número y tiempo de intervenciones, lo que permite adecuar cada evento a su particularidad, garantizando al menos a cada participante, de tres intervenciones hasta seis intervenciones, de acuerdo al número total de debatientes.

Sirva para ejemplificar lo anterior, la presentación de la siguiente tabla modelo considerando un diferente número de participantes.

Participantes	Rondas/Minutos participación						Tiempo por participante	Tiempo total
	1a	2a	3a	4a	5a	6a		
11 o más	2	5				2	9	99
7	2	5	5			2	14	98
5	2	5	5	5		2	19	95
3	2	5	5	5	10	2	29	87

VIGÉSIMO SEGUNDO. Continuando con lo antes expuesto y, por lo que respecta a la mecánica del debate, se propone que sea un debate abierto, en tanto la o el moderador no realiza preguntas de enfoque, sino que se deja a los participantes, la decisión del planteamiento que habrá ser puesto a consideración de las y los electores.

Es importante explicar que en la teoría de los debates suelen considerarse tres tipos de debates: El primero, es el debate que se denomina de atril; otro más que se le llama “Town Hall” o de asamblea popular; y un tercero llamado de mesa redonda.¹

El de atril es un formato más programado, con bloques, tiempos y temas precisos y suele utilizarse cuando existe un número amplio de debatientes. Se denomina de atril, porque las y los participantes se ponen atrás de uno de ellos y miran directo a la cámara.

El llamado debate “Town Hall” permite mayor interacción, preguntas que dirigen el debate y que pueden ser formuladas por moderadores e inclusive por el público; en este modelo hay espacios para la improvisación, permite además que los participantes puedan moverse en el escenario y exista un mayor juego de cámaras.

El formato de mesa redonda es el más libre de los formatos, donde existe un amplio intercambio de ideas entre los participantes, donde las preguntas, cuestionamientos y respuestas se dan de uno y otro lado. Es más usado cuando hay pocos participantes.

Ahora bien, si consideramos que para este proceso electoral municipal 2021, hay once partidos políticos, diez nacionales y uno local, más las candidaturas independientes habrá un número considerable de posibles participantes, por lo que habrá de considerarse que el formato de atril, si bien es el esquema más rígido, permite la asignación de tiempos programados y asegura un trato equitativo a las candidaturas, por lo que es recomendable para esta ocasión.

Hay que puntualizar que a diferencia de un debate presencial donde las y los participantes se encuentran en un mismo recinto, y pueden verse y apreciar por el sentido auditivo de donde viene una voz, lo que facilita la interacción, en la modalidad virtual, habría once o más pantallas, pero un solo canal de audio, por lo que si no hay un orden muy coordinado en la asignación de la palabra, y varios hablaran al mismo tiempo, sería muy difícil para las y los participantes, la o el moderador y la audiencia saber qué persona está en el uso de la voz.

¹ <https://www.perfil.com/noticias/opinion/opinion-agosto-reina-como-podrian-ser-los-futuros-debates-presidenciales.phtml>

Por ello, al contar una aproximación del modelo de atril, con tiempos programados, intervenciones distribuidas equitativamente y sin preguntas concretas de una o un moderador, para que las y los candidatos puedan definir en amplia libertad, las propuestas que habrán de presentar, se estaría optimizando estos debates en línea.

Hay que agregar que la realización de debates temáticos en línea, como ya ha quedado demostrado en el pasado proceso electoral local 2020, además de satisfacer a plenitud las diversas disposiciones vigentes en materia de salud pública con relación a la pandemia Covid-19, también representa un mayor ahorro presupuestario y permite su organización en mejores condiciones para todos los actores políticos, por lo que, la realización de debates en línea, es una valiosa opción que permite además salvaguardar la salud de las candidatas y candidatos, así como de los equipos de campaña e integrantes de la parte organizadora de los mismos, ya que a diferencia de los debates presenciales, donde suele asistir una elevada concurrencia de personas, los debates en línea minimizan la concentración y el desplazamiento de individuos, acciones que las autoridades de salud reconocen como claves para la prevención y disminución de la posibilidad de contagios.

Todo ello, sin dejar de observar, que un debate presencial implica la movilización adicional de elementos de seguridad pública, protección civil, medios de comunicación, personal de apoyo técnico y de soporte para operación de audio, video, escenografía, entre otros, que con los debates en línea habrán de requerirse en un número mucho menor, o inclusive no necesitarse, lo que agrega valor a este un nuevo modelo de comunicación electoral ante la ciudadanía.

No se omite mencionar que el ahorro en recursos fue palpable en los debates celebrados el año anterior, donde aprovechando la tecnología y los recursos humanos disponible en el Instituto, se pudieron desarrollar sin contratiempos estos ejercicios democráticos.

Es importante destacar que, la realización de debates en la modalidad en línea, no resta difusión a los mismos, ya que es un hecho notorio, que la principal audiencia de un debate presencial, no son los invitados que acuden a presenciar el evento, sino los espectadores en vía remota que siguen la transmisión, no solamente en los medios tradicionales, sino cada vez en un número mayor, por las redes sociales.

Es importante señalar que en las bases se precisa que habrá de brindarse la traducción oportuna al Lenguaje de Señas, para que pueda ser seguido por personas sordas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, con base en todo lo que se ha expuesto, resulta indispensable el establecimiento de las bases reglamentarias que regularán el correcto desarrollo de los debates en línea durante el Proceso Electoral Local en curso, donde habremos de renovar a los 38 ayuntamientos, a fin de que, quienes participen en el ejercicio en comento, a pesar de las circunstancias sanitarias producto de la pandemia del COVID-19, cuenten con la oportunidad de difundir sus ideas, y que el electorado a su vez, tenga la posibilidad de conocer la oferta política de las y los candidatos que intervengan en la contienda electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4, 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 y 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones; 2, 140, 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 56, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 329, 330, numeral 1, incisos a) y b), 331, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd), 358, 367, numeral 1, incisos b), e), f) y bb) y 368 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; 11, y 12 del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las Bases para el Desarrollo de los Debates en Línea para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en los siguientes términos:

BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES EN LÍNEA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

Primera. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases rigen para los debates que habrán de realizarse en el marco del Proceso Electoral 2021, mismos que serán en línea, sujetándose a lo que dispone el capítulo VI del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los que serán operados por el Instituto Electoral de Coahuila.

Segunda. Modalidad y número de los debates en línea.

1. Se habrán de programar hasta cuatro debates en línea para los municipios de Torreón, Saltillo, Monclova y Piedras Negras, convocados y coordinados por el Instituto Electoral de Coahuila, donde las candidaturas a la presidencia municipal, promoverán sus propuestas de campaña y oferta de la plataforma electoral registrada. En los municipios restantes, se habrán de realizar debates, previa solicitud que las candidatas o candidatos hagan en los términos del Reglamento de Debates y de las presentes bases.

Tercera. Condiciones para su realización.

1. Los debates, que no sean convocados por el Instituto Electoral de Coahuila, solamente se realizarán si al menos dos candidatas o candidatos registrados a la presidencia municipal solicitan su realización, suscribiendo la solicitud respectiva en forma conjunta las candidaturas junto con las representaciones partidistas o de candidaturas independientes correspondientes, acreditadas antes los comités municipales electorales.

La solicitud para esos debates se hará ante los comités municipales electorales, mismos que una vez recibida la solicitud, la habrán de acordar y turnar de inmediato a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el formato que se habrá de proporcionar. Las solicitudes deberán de entregarse del 4 al 6 de abril de 2021.

2. La participación en los debates convocados por el Instituto Electoral de Coahuila deberá ser confirmada por las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General en ese mismo período del 4 al 6 de abril de 2021.

3. La inasistencia de uno o más participantes, no será motivo para no realizar el mismo. No se podrá sustituir la falta de una candidata o candidato a la presidencia municipal, con otro miembro de la planilla.

4. Todas las y los participantes tendrán el mismo tiempo de participación y su presentación y trato será bajo un forma preestablecido e igualitario.

Cuarta. Calendario.

1. Los debates únicamente se podrán llevar a cabo durante el periodo que comprende las campañas electorales, para lo cual, con base al número de debates registrados y a los convocados por el propio Instituto, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitirá el calendario con los municipios y horarios correspondientes.

Quinta. Actos preparatorios a los debates.

1. Los debates se habrán de realizar por la plataforma tecnológica que tenga a bien disponer el Instituto. La información de carácter técnico, incluyendo los requerimientos para la conexión y la asistencia necesaria, serán puestos a disposición de las representaciones partidistas y candidaturas independientes.

2. El orden de participación habrá de ser sorteado en sesión de la Comisión, mediante boletas que, en un primer grupo, contengan el nombre del partido o candidatura; y en un segundo grupo, el orden de intervención. Estas boletas se depositarán en dos recipientes. Se procederá a extraer una papeleta con el nombre de un partido o candidatura y enseguida el número de su intervención, continuando hasta agotar los participantes. Realizado lo anterior se dará a conocer el orden de intervención y el calendario definitivo de debates municipales que reúnan el número mínimo de candidaturas participantes.

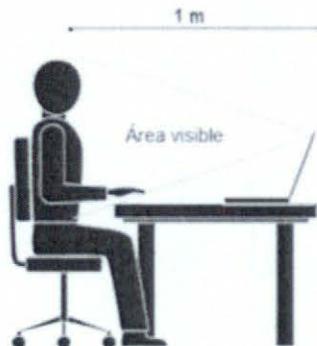
3. Los partidos políticos y candidaturas independientes, deberán designar un enlace para cada debate municipal, que habrá de ser el responsable de la señal y la atención a cuestiones de conexión, y quien deberá verificar la compatibilidad de su equipo y la calidad de su internet, así como auxiliar en forma técnica al participante.

4. Habrá de realizarse un simulacro previo al debate virtual, a efecto de poder comprobar la conexión, así como la señal de audio y video, sin que sea obligatorio que participen las candidatas y candidatos.

5. La dirección de enlace (vínculo), así como las claves de acceso, habrán de entregarse a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, con al menos 24 horas de anticipación.

6. Los participantes del debate deberán de conectarse quince minutos antes del inicio del debate, a efecto de realizar una última prueba con las candidatas y candidatos. En el nombre de usuario con el que habrán de ingresar, deberá seguir el siguiente modelo: Nombre y Apellidos; Siglas del Partido o Nombre y Apellidos Independiente, según sea el caso.

7. Los participantes deberán ceñirse al siguiente modelo de ubicación:



En caso de que se utilice una cámara posterior operada por el técnico de apoyo se deberá seguir igualmente el formato, donde aparezca el candidato visible en rostro y manos. No se recomienda el uso de audífonos y micrófono, ya que baja la calidad del audio.

8. La persona que modere el debate deberá ceñirse estrictamente al guion que se le haya otorgado. Para este proceso electoral local 2021 quien desempeñará tal función será, preferentemente, una servidora o servidor del Instituto Electoral de Coahuila.

Sexta. Desarrollo del Debate.

1. A la hora señalada en el calendario, habrá de iniciarse con el debate con las candidatas y candidatos en línea. Las personas que ingresen en forma posterior no podrán hacer uso de la voz en la ronda respectiva, sino hasta la próxima vuelta, donde se les habrá de agregar el tiempo no usado.

2. La falta de conexión de uno o más de las y los candidatos, no será causa para la no realización de los mismos.

3. La persona que habrá de moderar el debate contará con un guion al que deberá sujetarse, donde se hará una breve introducción de las bases del debate, explicando las reglas que lo rigen.

4. Enseguida, en una primera ronda, cederá el uso de la voz a las y los participantes hasta por dos minutos, para que realicen una presentación personal y su planteamiento inicial.

5. En una segunda ronda, se habrá de conceder la palabra hasta por cinco minutos a cada participante, para que exponga sus planteamientos siguientes y responda cuestionamientos, si así lo requiriera.



6. Si hubiera siete o menos participantes, se podrá ampliar a una tercera ronda, y se habrá de otorgar la palabra, hasta por cinco minutos para los mismos propósitos.
7. Si hubiera cinco o menos participantes, se podrá ampliar a una cuarta ronda de cinco minutos, con los mismos propósitos.
8. Si fueran tres o menos participantes, se podrá ampliar a una quinta ronda con los mismos propósitos, hasta por diez minutos.
9. En todos los supuestos, habrá una ronda final para conclusiones y despedida, hasta por dos minutos para cada participante, al término de la cual, el moderador dará por concluido el debate, dando lectura al mensaje de despedida institucional.
10. No se permite el uso de presentaciones electrónicas, pero los participantes podrán hacer uso de carteles impresos y mostrarlos a la cámara, si así lo desean. Podrán tener a su disposición documentos impresos, mas no dispositivos o medios electrónicos.
11. Cada vez que una candidata o candidato se le otorgue el uso de la voz, en la señal que se entrega para difusión, habrá de aparecer en primer plano y su micrófono será abierto. Mientras ello no ocurra, los micrófonos estarán apagados.
12. Habrá un cronometro para que las y los participantes puedan seguir su tiempo disponible y adicionalmente diez segundos antes de terminar se presentará un letrero por el moderador, avisando de dicha circunstancia. Al término del tiempo, se procederá al cierre del audio.
13. Los participantes son responsables de su producción y entrega de señal, por lo que deberán asegurarse de contar con un internet confiable y de calidad. No se recomienda la transmisión por vía celular ni tampoco la conexión desde redes públicas compartidas. El Instituto a través de sus áreas técnicas entregará la información necesaria para la conexión, incluyendo los requerimientos de software (programas) y hardware (equipos) necesarios para una adecuada conferencia.
14. En caso de que uno de los participantes no pueda intervenir debido a un problema de conexión, perderá su turno en esa vuelta y se le compensará dicho tiempo en la siguiente ronda.
15. Si la falla de conexión ocurre durante la intervención, se pasará al siguiente participante, y el tiempo que le hubiere faltado, se le habrá de compensar en su siguiente ronda de intervención.
16. El fondo que tenga la o el candidato en su transmisión podrá contener logos o diseños que aludan a su campaña y/o su partido político.

17. No está permitido que aparezcan o intervengan personas diversas a la candidata o candidato respectivo.

Séptima. Del orden en el debate.

1. Deberá prevalecer el orden, respeto y cordialidad entre las y los candidatos, por lo que habrán de evitar ofensa, difamación y calumnia que denigren a las candidaturas, sus partidos políticos, instituciones o terceros.

2. Los partidos políticos y sus candidatos son responsables de las contraseñas de acceso que se les otorguen. No se permitirá la entrada a la videoconferencia de personas ajenas al debate.

3. Habrá en el espacio de videoconferencia, dos comisionadas y comisionados por parte del Instituto Electoral de Coahuila, quienes apoyaran en los trabajos del debate a la moderadora o moderador, procurarán el respeto a la normatividad y en su caso podrán sancionar a las y los participantes que no cumplan con lo establecido, retirándole la palabra en su intervención posterior o en caso grave o reiterado, con la pérdida de sus intervenciones. Las personas responsables de la moderación de los debates serán personal del Instituto Electoral de Coahuila.

Octava. De la difusión del debate.

1. La transmisión y difusión de los debates será gratuita a través de los medios de red social y de internet con que cuente el Instituto, siempre en forma íntegra y sin alterar sus contenidos, pudiendo igualmente difundirse por los medios de comunicación en los términos previstos en la normatividad electoral.

Novena. Previsiones generales.

1. El Instituto Electoral de Coahuila realizará la promoción de los horarios de los debates a través de sus redes sociales y portal de internet e invitará por medios electrónicos a que los sigan, a instituciones y organizaciones de la sociedad civil, observadores y observadoras electorales y personas interesadas en los procesos electorales, que se tengan registradas en los directorios de las áreas de participación ciudadana y educación cívica.

2. En la señal que se trasmita de los debates municipales, se deberá contar con la traducción simultánea al Lenguaje de Señas.

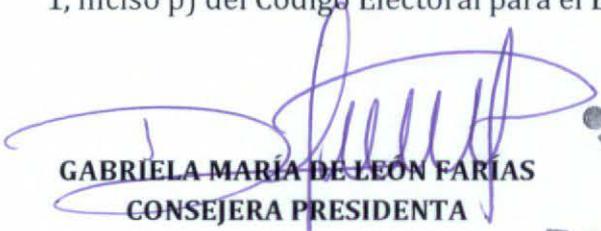
Décima. Casos no previstos.

1. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

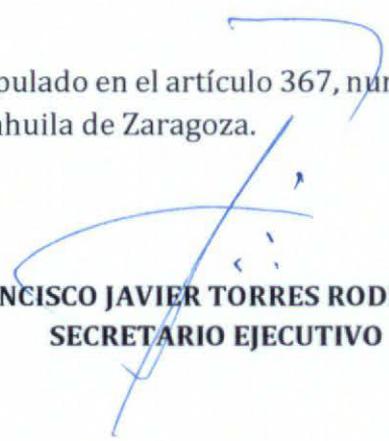
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, difúndase a través de la página de Internet del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila